Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NHVoM8V5ihw+fqTTumcQajgb8k3xt8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06045081_2025_DOC_00N_0000000000000001585048

MEMORIA-PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN CLÚSTER DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DE CANTABRIA (CLÚSTER TERA)" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN VINCULADO AL PLAN DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL DEL PATRIMONIO PREHISTÓRICO.

El programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)", promovido por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), tiene como objetivo el impulso a proyectos territoriales de digitalización orientados a la transformación y especialización digital.

Los proyectos incluidos en el programa RETECH se enmarcan en los objetivos estratégicos del eje 12 de la Agenda Digital España 2026, así como en la Inversión I1 «Emprendimiento» del Componente C13 «Impulso a la PYME» del PRTR; este Componente tiene como objetivo incorporar reformas e inversiones orientadas al emprendimiento como base para impulsar una economía más innovadora, dinámica y competitiva y reforzar el ecosistema emprendedor con nuevos fundamentos: más dinámico, menos vulnerable, más articulado, innovador, dando respuesta a las nuevas necesidades sociales y a la realidad post pandemia. Esta inversión da respuesta, a su vez, a la Medida 1.7 «Colaboración de Centros de Emprendimiento», y a la Medida 1.8 «Programa Gov Tech», descritas a continuación: a) Colaboración de Centros de Emprendimiento: que actúe como punto de encuentro, aglutine esfuerzos y sirva de referente a pymes, autónomos y empresas de nueva creación en todo lo relativo al emprendimiento y su integración con la actual Plataforma Pyme. B) Programa Gov tech: que impulsará la creación de aceleradoras e incubadoras que permitan el desarrollo de un ecosistema y de empresas emergentes que ofrezcan productos y servicios que den solución a las nuevas necesidades y desafíos de las administraciones públicas, así como el desarrollo de sandboxes.

Las inversiones I1 del componente C13 del PRTR están vinculadas a la consecución de los objetivos CID 193, 194 y 195.

Los proyectos incluidos en el programa RETECH están financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado por el Reglamento (UE) 2021\241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en un 75% de su presupuesto; y el plazo de ejecución de las inversiones asociadas a esos proyectos se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

Al amparo del citado programa, las Comunidades Autónomas de Cantabria y del Principado de Asturias propusieron el desarrollo conjunto del "Plan de Digitalización e Inteligencia Artificial del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias", cuyo fin es "aplicar una combinación de tecnologías digitales y de herramientas de inteligencia artificial para la optimización de la gestión del patrimonio prehistórico en España, cubriendo vertientes de investigación, conservación y difusión". Y en virtud de resolución de la citada Secretaría de Estado de 27 de julio de 2023, por la que se autoriza la aportación dineraria a las CC.AA. y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa RETECH, se otorgó una subvención de 9.713.251,00 € para el desarrollo de dicho Plan (8.845.313,00 € a la C.A. de Cantabria y 867.938,00 € a la C.A. del Principado de Asturias), sobre un presupuesto total de 12.951.000,00 € (11.793.751,00 € a ejecutar por la C.A. de Cantabria y 1.157.249,00 € a ejecutar por la C.A. del Principado de Asturias).

Firma 1: **07/05/2025 - PEDRO OSABA GONZALEZ**
SUBDIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO - D.G. DE CULTURA Y PATRIMON...
Firma 2: **07/05/2025 - EVA GUILLERMINA FERNANDEZ ORTIZ**
DIRECTORA GENERAL - D.G. DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
CSV: A0610NHVoM8V5ihw+fqTTumcQajgb8k3xt8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NHVoM8V5ihw+fqTTumcQajgb8k3xt8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06045081_2025_DOC_00N_0000000000000001585048

La ejecución del "Plan de Digitalización e Inteligencia Artificial del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias" se articula sobre la base de tres grandes líneas de actuación o paquetes de trabajo (WP en su acrónimo en inglés), la segunda de las cuales consiste en el desarrollo de un proyecto de de investigación para la creación de ambientes virtuales ultrainmersivos basados en IA, que implicará el desarrollo de la tecnología de creación de esos ambientes virtuales ultrainmersivos basados en algoritmos fotorrealísticos. Y el Plan contempla la posibilidad de otorgar directamente una ayuda al Clúster TERA (Asociación Clúster de Tecnologías de la Información y la Comunicación de Cantabria), para que desarrolle el proyecto de investigación que integra el segundo paquete de trabajo (WP2), con el apoyo de la Universidad de Cantabria y/o sus institutos de investigación (Instituto de Física de Cantabria) para las cuestiones más vinculadas a la investigación en tecnología algorítmica.

Pues bien, la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 (BOC extraordinario nº 46, de 30 de diciembre de 2024), contempla en su aplicación presupuestaria 2025.08.04.332A.781 una subvención nominativa a favor de la "Asociación Clúster de Tecnologías de la Información y la Comunicación de Cantabria", por importe de 2.085.000,00 €, para desarrollar el "proyecto de investigación vinculado al Plan de Digitalización e Inteligencia Artificial del Patrimonio Prehistórico". Y para hacer efectivo su abono, es necesario tramitar el expediente de concesión de esta subvención nominativa, de acuerdo con la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y el expediente para la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago correspondiente a esta subvención, de acuerdo con la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Dicha subvención nominativa se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, cuya actualización para el ejercicio 2025 se aprobó mediante resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 28 de marzo de 2025, y está publicada en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria

https://transparencia.cantabria.es/documents/3551375/7176659/Actualizaci%C3%B3n+2025.pdf/eab10d5f-1cf2-a96a-c69b-74f061993538?t=1744117335789

Con carácter previo a la formulación de esta propuesta, la "Asociación Clúster de Tecnologías de la Información y la Comunicación de Cantabria" ha presentado la siguiente documentación:

1. NIF de la entidad y de su representante legal, así como copia de los estatutos sociales.

2. Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad.

3. Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, indicando que la misma *"No está incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria"*, y reflejando los datos de la cuenta bancaria en la que habrá de abonarse la subvención.

4. Certificado bancario, firmado electrónicamente, acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que habrá de abonarse la subvención a la entidad beneficiaria.

5. Declaración responsable de ausencia de conflicto de interés (DACI), firmada por el representante legal de la entidad, dado que el proyecto de investigación que será objeto de subvención forma parte de un Plan cofinanciado con fondos MRR.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NHVoM8V5ihw+fqTTumcQajgb8k3xt8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06045081_2025_DOC_00N_00000000000000001585048

6. Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado que el proyecto de investigación que será objeto de subvención forma parte de un Plan cofinanciado con fondos MRR

7. Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado que el proyecto de investigación que será objeto de subvención forma parte de un Plan cofinanciado con fondos MRR.

8. Autorización expresa al Servicio de Centros Culturales para comprobar, de forma telemática, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través de las oportunas consultas ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. Memoria de las actuaciones a realizar para el completo desarrollo del paquete de trabajo WP2 del "Plan de Digitalización e Inteligencia Artificial del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias", incluyendo el desarrollo de un proyecto de investigación para la creación de ambientes virtuales ultrainmersivos basados en IA y, en su virtud, de la tecnología de creación de esos ambientes virtuales ultrainmersivos basados en algoritmos fotorrealísticos.

   La entidad refleja en su memoria el calendario de las actuaciones programadas, con el compromiso de estar completamente ejecutadas a 31 de diciembre de 2025, fecha límite establecida en el Programa RETECH para la finalización de los proyectos cofinanciados con fondos MRR al amparo del mismo; el presupuesto estimado de las actuaciones programadas, por un importe total de 1.915.000,00 euros; y la relación de trabajos a realizar y de entregables a aportar al órgano concedente para acreditar la completa ejecución del proyecto de investigación subvencionado.

10. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, a los efectos del cumplimiento de la obligación prevista en los artículos 28.6 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en la que manifiesta lo siguiente:
    "El Clúster TERA publica toda la información relativa a ayudas o subvenciones en su página web: https://clustertera.es/transparencia/
    A día de hoy, no ningún miembro de la junta directiva recibe retribución económica, siendo únicamente el Gerente quien lo percibe por un valor de 50.000€+IVA. (…)".

Sobre la base de la autorización concedida por el interesado, el órgano gestor ha verificado, en fecha 16 de abril de 2025, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de obtener subvenciones, mediante las oportunas consultas realizadas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vista de la referida documentación, este órgano gestor entiende que procede tramitar la concesión de una subvención nominativa a favor de "Asociación Clúster de Tecnologías de la Información y la Comunicación de Cantabria", por un importe equivalente al presupuesto total de las actuaciones programadas que ha estimado en su memoria explicativa, esto es, 1.915.000,00 €. Ahora bien, si durante el desarrollo del proyecto de investigación subvencionado, se pusiera de manifiesto que el coste real de las actuaciones ejecutadas supera el importe inicialmente presupuestado, se entiende que cabría conceder una nueva

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NHVoM8V5ihw+fqTTumcQajgb8k3xt8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06045081_2025_DOC_00N_00000000000000001585048

subvención nominativa al beneficiario, por un importe máximo equivalente al resto de la consignación presupuestaria de carácter nominativo, esto es, 170.000,00 €.

A tal efecto, la presente memoria-propuesta contempla todos los extremos que, según el artículo 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, 10 de julio, de Subvenciones de Cantabria (según redacción dada por el artículo 68. Dos de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa), debe contener la resolución de concesión de una subvención nominativa, que tendrá el carácter de bases reguladoras.

Por todo lo expuesto, SE PROPONE:

PRIMERO. Conceder una subvención nominativa a Asociación Clúster de Tecnologías de la Información y Comunicación de Cantabria (G39875836), por importe de un millón novecientos quince mil euros (1.915.000,00 €), para el desarrollo de la actividad denominada “proyecto de investigación vinculado al Plan de Digitalización e Inteligencia Artificial del Patrimonio Prehistórico” con arreglo a los siguientes requisitos y condiciones:

1. Objeto de la subvención.

Asociación Clúster de Tecnologías de la Información y Comunicación de Cantabria llevará a cabo la actuación denominada “proyecto de investigación vinculado al Plan de Digitalización e Inteligencia Artificial del Patrimonio Prehistórico”, con arreglo a los requisitos y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, y de acuerdo con lo previsto en el “Plan de Digitalización e Inteligencia Artificial del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias” formalizado el 27 de abril de 2023 y en la memoria explicativa de las actuaciones programadas presentada por la entidad beneficiaria en fecha 19 de marzo de 2025, con registro de entrada 2025GCELCE085917.

El objeto de la actividad subvencionada lo constituye el segundo paquete de trabajo (WP2) del citado Plan, y consiste en el desarrollo de un proyecto de investigación para la creación de ambientes virtuales ultrainmersivos basados en Inteligencia Artificial, así como de la tecnología de creación de esos ambientes virtuales ultrainmersivos basados en algoritmos fotorrealísticos.

El ámbito temporal subvencionable se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Régimen jurídico aplicable.

El proyecto de investigación subvencionado es una de las actuaciones previstas en el “Plan de Digitalización e Inteligencia Artificial del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias”, que fue seleccionado por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial para ser incluido en el programa “Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)”, y para cuya ejecución se ha otorgado a las Comunidades Autónomas promotoras una subvención por importe equivalente al 75% de su presupuesto total, con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En consecuencia, el beneficiario deberá desarrollar la actuación subvencionada con sujeción a la normativa e instrucciones aplicables a los proyectos incluidos en el programa “Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NHVoM8V5ihw+fqTTumcQajgb8k3xt8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06045081_2025_DOC_00N_00000000000001585048

A esta subvención le resulta de aplicación el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315, de la Comisión, de 23 de junio de 2023. En particular es de aplicación su artículo 53, cuyo apartado 1 dispone que "Las ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio serán compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedarán exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el presente artículo y en el capítulo I".

3. Incompatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad.

Esta subvención es incompatible con otras que el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. Concesión y pago de la subvención.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Una vez concedida, la subvención se abonará mediante un pago único, por su importe total de un millón novecientos quince mil euros (1.915.000,00 €), sin necesidad de justificación previa ni prestación de garantías, mediante ingreso en cuenta de la que sea titular la entidad beneficiaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o en el supuesto de que se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Gastos subvencionables.

a) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen y paguen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NHVoM8V5ihw+fqTTumcQajgb8k3xt8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06045081_2025_DOC_00N_0000000000000001585048

contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos se consideran gastos indirectos y sólo serán subvencionables cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Estos gastos serán subvencionables en un importe máximo equivalente al 5% del gasto total del proyecto.

d) Serán igualmente subvencionables los gastos del personal (retribuciones y cotizaciones a la Seguridad Social) de la entidad beneficiaria que participe directamente en la organización, dirección y control de la actividad subvencionada, siempre y cuando se justifique debidamente la parte de su jornada laboral dedicada directamente a tales tareas y el periodo temporal al que se extienda su dedicación al proyecto subvencionado, con el límite máximo del 5 % del gasto total del proyecto. En el supuesto de que se contrate a profesionales externos a la entidad para los trabajos de organización, dirección y control de la actividad subvencionada, dichos gastos serán subvencionables bajo las mismas condiciones y límites.

e) Los tributos serán gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

f) En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del ámbito temporal subvencionable definido en el último párrafo del apartado 1.

6. Subcontratación.

a) El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención, con arreglo a los requisitos y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

A tales efectos, se entenderá que el beneficiario subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

b) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a sesenta mil (60.000) euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Firma 1: **07/05/2025 - PEDRO OSABA GONZALEZ**
SUBDIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO - D.G. DE CULTURA Y PATRIMON...
Firma 2: **07/05/2025 - EVA GUILLERMINA FERNANDEZ ORTIZ**
DIRECTORA GENERAL - D.G. DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
CSV: A0610NHVoM8V5ihw+fqTTumcQajgb8k3xt8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NHVoM8V5ihw+fqTTumcQajgb8k3xt8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06045081_2025_DOC_00N_0000000000000001585048

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria. En el supuesto de que el contrato se hubiera celebrado con anterioridad a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá informar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo máximo de quince días, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución de concesión, acompañando memoria justificativa de esa actuación.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en este apartado.

c) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

d) En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente, a solicitud motivada de la entidad beneficiaria. En el supuesto de que el contrato se hubiera celebrado con anterioridad a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria informará a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en los mismos términos indicados en la letra b).
  2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

7. <u>Obligaciones generales del beneficiario</u>.

El beneficiario asumirá las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en la resolución de concesión.

El beneficiario deberá desarrollar la actividad subvencionada con arreglo a los requisitos materiales, formales y temporales previstos en la resolución de concesión, y de acuerdo con la propuesta presentada por aquél y aceptada por la Administración, incluyendo la presentación, en tiempo y forma, de todos los entregables previstos en el apartado 5.2 de la memoria de las actuaciones programadas que presentó el 19 de marzo de 2025.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NHVoM8V5ihw+fqTTumcQajgb8k3xt8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06045081_2025_DOC_00N_0000000000000001585048

El beneficiario se compromete a informar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en todo momento, de la marcha y ejecución de la actividad subvencionada, así como de la aplicación dada a los fondos transferidos.

En los actos de publicidad, comunicación y difusión de la actividad subvencionada, que se realicen a través de cualquier medio de comunicación social o red social, deberá hacerse mención expresa a la ayuda otorgada por el Gobierno de Cantabria, a través de su Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Ello sin perjuicio de las obligaciones específicas en materia de comunicación derivadas de que el proyecto subvencionado forme parte del "Plan de Digitalización e IA del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias" cofinanciado, en un 75% de su presupuesto, con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través del programa RETECH.

El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General, y a las correspondientes al Tribunal de Cuentas, prestando la debida colaboración en las tareas de inspección y control que realicen esas entidades.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

8. Obligaciones específicas ligadas a la cofinanciación del "Plan de Digitalización e IA del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias" con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dado que el proyecto de investigación subvencionado forma parte del "Plan de Digitalización e IA del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias", cofinanciado en un 75% de su presupuesto con fondos MRR, el beneficiario asumirá igualmente las siguientes obligaciones:

a) Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude actualmente aplicable en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma Cantabria, que está disponible en el Portal de Transparencia.
https://transparencia.cantabria.es/documents/3551375/11852320/Plan+antifraude+Plan+Recuperaci%C3%B3n%2C+Transformaci%C3%B3n+y+Resiliencia+03_12_2024.pdf/09203962-c34c-2035-0f58-a9be8acb26f8?t=1733388010943

b) Aplicar las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La subvención queda sujeta al «Plan de Medidas Antifraude" para la gestión de los Fondos Europeos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en cumplimiento del principio de proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NHVoM8V5ihw+fqTTumcQajgb8k3xt8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06045081_2025_DOC_00N_0000000000000001585048

que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene un buzón al que se podrán dirigir las denuncias en materia de conflicto de intereses, fraude y corrupción: cctddenunciasfraudefondosUE@cantabria.es. También pueden dirigirse al canal de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado (https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx) o de la Oficina Europea de la Lucha Contra el Fraude (https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm)".

c) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio DNSH) y del etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

d) Atender a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

e) Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR a la consecución del cual contribuye el proyecto de investigación subvencionado, y en concreto, deber de presentar los informes de seguimiento que estén previstos o le requiera el órgano concedente de la subvención.

f) Cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión.

Estas obligaciones también se extenderán al subcontratista/s, en el caso de que haya, y la entidad beneficiaria deberá aportar a la Administración la información y documentación correspondiente a los mismos.

9. Análisis de riesgo de conflicto de interés (Orden HFP/55/2023, de 24 de enero) como requisito previo a la concesión de la subvención.

Con carácter previo a la concesión de la subvención, deberá realizarse el preceptivo análisis de riesgo de conflicto de interés, a través de la herramienta informática MINERVA, de acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial HFP/55/2023, de 24 de enero.

En el supuesto de que no existan datos de titularidad real de la entidad beneficiaria en las bases de datos de la AEAT, y así lo haya indicado la herramienta informática MINERVA mediante la correspondiente bandera negra, se le requerirá para que aporte la información de su titularidad real, conforme al modelo de declaración responsable que se facilitará a tal efecto. La falta de entrega de esa información impedirá la concesión de la subvención.

10. Modificación de la resolución de concesión.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NHVoM8V5ihw+fqTTumcQajgb8k3xt8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06045081_2025_DOC_00N_0000000000000001585048

Una vez dictada resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la actuación subvencionada, se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente su desarrollo.

A tal efecto, presentará una solicitud motivada ante el Servicio de Centros Culturales, a través del registro electrónico común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo máximo de un mes desde la aparición de esas circunstancias sobrevenidas, y en todo caso antes de que finalice el plazo de ejecución previsto para la actividad subvencionada, indicando las actuaciones que propone modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que impliquen.

La fecha límite para finalizar las inversiones asociadas a los proyectos cofinanciados con fondos Next Generation EU, al amparo del programa RETECH, es el 31 de diciembre de 2025. Por ello, el ámbito temporal subvencionable únicamente será susceptible de ampliación si previamente lo hubiera sido el de ejecución de los proyectos incluidos en el programa RETECH.

El órgano competente para resolver esa solicitud será el órgano concedente de la subvención.

11. Justificación de la subvención.

a) El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, en los términos previstos en el artículo 30 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en la resolución de concesión, que tiene el carácter de bases reguladoras conforme al artículo 29.1, párrafo cuarto, de la citada ley autonómica.

El beneficiario está obligado a justificar, ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, la ejecución total del proyecto, con arreglo a los conceptos de gasto y cuantías que figuran en la memoria explicativa de las actuaciones programadas que presentó el 19 de marzo de 2025.

b) La cuenta justificativa de la subvención deberá presentarse antes del 31 de enero de 2026 y contener, al menos, la siguiente documentación (todas las memorias y declaraciones responsables deberán ir firmadas por el representante legal de la entidad):

1º. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2º. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de todos los gastos soportados para la realización de la actividad subvencionada, con arreglo al modelo que se facilitará a la entidad beneficiaria, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el supuesto de que se pretenda imputar a la subvención gastos del personal que haya participado en la actividad subvencionada (retribuciones y cotizaciones sociales), se incluirán igualmente en esta relación.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NHVoM8V5ihw+fqTTumcQajgb8k3xt8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06045081_2025_DOC_00N_0000000000000001585048

Todos los gastos que se incluyan en la relación clasificada deberán guardar relación con la actividad subvencionada y ajustarse a los plazos de realización y pago previstos en la resolución de concesión.

En el supuesto de que acaezcan desviaciones respecto de los costes estimados por el beneficiario en su propuesta de actividades previa a la concesión, deberá indicarse expresamente y exponerse las razones determinantes de aquéllas.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de la actividad y la documentación acreditativa del pago, por un importe mínimo equivalente a la subvención concedida.

- Los gastos del personal de la propia entidad beneficiaria que participe en el desarrollo de la actividad subvencionada deberán ajustarse a los límites establecidos en la letra b) del apartado 5 y se justificarán mediante la siguiente documentación:

  - Una memoria justificativa de la parte de la jornada laboral de estos trabajadores dedicada directamente a las tareas de organización, dirección o control de las actividades subvencionadas, así como el periodo temporal al que se extiende su dedicación al proyecto subvencionado, a los efectos de cuantificar la parte de sus retribuciones y cotizaciones sociales que puede considerarse gasto subvencionable, que en ningún caso podrá ser superior al 5% del gasto total del proyecto.
  - Nóminas firmadas por esos trabajadores y documentación que acredite su pago.
  - Documentos RLC y RNT relativos a los costes por cotizaciones de esos trabajadores, así como justificación del ingreso de las cotizaciones ante la Seguridad Social.
  - En el caso de que se imputen retenciones practicadas por IRPF, se aportarán los modelos 111 trimestrales y el modelo 190 de resumen anual una vez haya sido presentado, acompañado en todo caso de la relación de perceptores; e igualmente se aportarán los documentos justificativos de haber realizado los correspondientes pagos, con el fin de poder verificar que las cantidades retenidas han sido efectivamente ingresadas.

  En el supuesto de que se contrate a profesionales externos a la entidad para los trabajos de organización, dirección y control de la actividad subvencionada, se aportará la memoria justificativa de su directa dedicación a tales tareas, además de las correspondientes facturas y justificantes de pago de los servicios contratados.

- Los gastos indirectos que pretendan imputarse a la subvención se justificarán además con una memoria en la que se relacionen y cuantifiquen y se justifique su directa relación con el proyecto subvencionado y su carácter indispensable para la adecuada preparación o ejecución del mismo, sin que su importe pueda superar los límites establecidos en la letra c) del apartado 5.

- Cuando resulte procedente con arreglo al artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 10 de julio, la memoria económica justificativa incluirá las ofertas solicitadas a diferentes proveedores (mínimo tres) antes de contraer el compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existiera en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Cuando la elección entre las ofertas presentadas no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se acompañará memoria justificativa de tal decisión, que en todo caso deberá haberse basado en criterios de eficiencia y economía.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NHVoM8V5ihw+fqTTumcQajgb8k3xt8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06045081_2025_DOC_00N_00000000000000001585048

3º. Declaración responsable de no haber percibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, dado el régimen de incompatibilidad definido en el apartado 3.

4º. En su caso, carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5º. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

6º. Declaración responsable de haberse dado cumplimiento a las obligaciones generales en materia de transparencia, publicidad y comunicación, de acuerdo con la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y la resolución de concesión; así como a las obligaciones específicas previstas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, dado que el proyecto subvencionado forma parte del "Plan de Digitalización e IA del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias", cofinanciado en un 75% de su presupuesto total con fondos MRR, a través del programa RETECH.

La declaración se acompañará de la documentación (en formato escrito, digital o mediante enlaces a webs) acreditativa de las actuaciones realizadas por el beneficiario para publicitar la actividad subvencionada, a través de cualquier medio de comunicación social o red social, en las que deberá haberse dejado constancia de la subvención otorgada por el Gobierno de Cantabria, así como de su integración en un proyecto cofinanciado por la Unión Europea con fondos MRR. En el caso de material impreso sobre el proyecto subvencionado, se aportará igualmente copia del mismo.

c) Además de la documentación jurídico-administrativa integrante de la cuenta justificativa de la subvención, relacionada en la letra b), la entidad beneficiaria deberá entregar, antes del 31 de diciembre de 2025, la siguiente documentación justificativa final de carácter técnico, que completará los entregables a aportar durante la ejecución del proyecto de investigación:

1º. Memoria técnica del proyecto de investigación desarrollado para la creación de ambientes ultrainmersivos virtuales basados en IA, en la que se recojan, en términos científicos, todos y cada uno de los trabajos realizados, así como los resultados obtenidos, dando respuesta al menos a las siguientes cuestiones: análisis del estado del arte, descripción de la solución propuesta, desarrollos de software, hardware y científico-técnicos implementados y diseño técnico de la sala ultrainmersiva.

El diseño técnico de la sala ultrainmersiva se basará en las soluciones de software, hardware y medios técnicos y dispositivos electrónicos implementados como resultado del proyecto de investigación desarrollado.

2º. Unidad externa de memoria que contenga la siguiente información técnica relativa al proyecto de investigación desarrollado:

- Algoritmos basados en IA para la creación de ambientes ultrainmersivos fotorrealísticos mediante la mejora de la resolución de texturas y la calidad de las mallas.

- Entornos inmersivos fotorrealistas, incluyendo experiencias multimedia, avatares, experiencias interactivas y cualquier desarrollo de software, técnico, científico, audiovisual, cultural y/o artístico relacionado con los objetivos del presente proyecto.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NHVoM8V5ihw+fqTTumcQajgb8k3xt8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06045081_2025_DOC_00N_0000000000000001585048

e) De conformidad con el artículo 31.10 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 10 de julio, el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, realizará la comprobación material de las inversiones realizadas, a través de la documentación técnica a entregar por la entidad beneficiaria, tanto durante la ejecución del proyecto de investigación como a su finalización, levantando la correspondiente acta que así lo acredite, que se unirá al resto de la documentación justificativa.

f) La Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico podrá requerir al beneficiario la aportación de cualquier otra documentación que se considere necesaria para comprobar la correcta aplicación de la subvención.

g) La cuenta justificativa presentada por el beneficiario deberá ser objeto de informe por el órgano gestor competente, con carácter previo a la expedición del correspondiente certificado por el titular de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.

12. Revocación y reintegro de la subvención. Criterios de graduación de los incumplimientos.

a) Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a abonar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 38.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el beneficiario haya justificado la efectiva realización de la actividad subvencionada, incurriendo para ello en un gasto por importe igual o superior al 70% de la subvención concedida, y haya cumplido el resto de sus obligaciones. En tal supuesto, procederá la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida, en proporción al porcentaje de gasto no justificado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad y transparencia previstas en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, o en la resolución de concesión, procederá el reintegro del 5% de la subvención concedida.

c) En cualquier caso, el importe a reintegrar se verá incrementado con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

d) En el supuesto de que el importe de la subvención supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

e) De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo

requerimiento de la Administración. La devolución voluntaria, total o parcial, de la subvención concedida, se realizará a través del modelo 046, que podrá ser obtenido en el Servicio de Centros Culturales, y al que deberá remitirse posteriormente el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

13. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto y reconocer una obligación de pago por importe total de un millón novecientos quince mil euros (1.915.000,00 €), a favor de la entidad "Asociación Clúster de Tecnologías de la Información y Comunicación de Cantabria" (G39875836), con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 2025.08.04.332A.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NHVoM8V5ihw+fqTTumcQajgb8k3xt8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06045081_2025_DOC_00N_0000000000000001585048

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*